

ESCRITURA NUMERO:



Dr.
Correa B.
rio Décimo
Guayaquil-Ecuador



CONSTITUCION DE UNA COMPANIA
ANONIMA MERCANTIL ALQUIMIA MA
RINA S.A. AIMARSA.-----
CUANTIA: S/ 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
jueves primero de septiembre de mil novecientos ochenta
y tres, ante mi Doctor Ovidio Correa Bustamante,
Abogado, Notario DECIMO DEL CANTON, comparecen
a la celebración de la presente escritura pública
las siguientes personas: BETHSY AGUAYO NARANJO,
quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva;
FELICIANA ACOSTA IZQUIERDO, quien declara ser ecua-
toriana, soltera, ejecutiva, TERESA ELIZABETH ARCE CRO-
VARI, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecu-
tiva, EDUARDO NOBLECILLA, quien declara ser ecuatoriano,
casado, contador; y, ATILIA ORLANDO, quien declara
ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Por sus
propios derechos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados, de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que proceden de
una manera libre y espontánea para que la autori-
ce me presentan la minuta que dice así: SEÑOR -
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la

1 Constitución de una Compañía Anónima Mercantil y de
2 más declaraciones y convenciones que se determinan al
3 tener de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
4 INTERVINIENTES. Intervienen en el otorgamiento de la -
5 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad
6 de constituir la Compañía Anónima ALQUIMIA MARINA S.
7 A. ALMARSA., las siguientes personas: a) BETHSY AGUAYO
8 NARANJO, ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva y
9 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; b) FELICIANA
10 ACOSTA IZQUIERDO, ecuatoriana, soltera, de profesión -
11 ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; c) TERE
12 SA ELIZABETH ARCE CROVARI, ecuatoriana, soltera, de pro-
13 fesión ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil
14 d) EDUARDO NOBLECILLA, ecuatoriano, casado, de profesión
15 Contador y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y
16 e) ATILIA ORLANDO, ecuatoriana, soltera, de profesión
17 ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los
18 fundadores aludidos en la Cláusula que antecede, han
19 aprobado los siguientes Estatutos, que forman parte in-
20 tegrante del Contrato Social de la Compañía Anóni-
21 ma. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ALQUIMIA MARINA
22 S.A. ALMARSA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, -
23 OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.
24 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA. Con el nombre
25 de ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA, se constituye median-
26 te este acto fundacional una Compañía Anónima Mer-
27 cantil que se registrará por la Ley de Compañías y por
28 las disposiciones que constan en el presente Estatuto.



Dr.
Cortez B.
ario Décimo
Guayquil-Ecuador

2

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La Compañía se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: Extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacústicas en especial del camarón. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, procesamiento de productos materia prima para la elaboración de alimentos destinados a la especie bioacústica que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes y relaciones son su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: PLAZO. El plazo para la duración del presente Contrato de Compañías es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de

1 la Compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo,
2 dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá -
3 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mis-
4 mo, por resolución expresa de la Junta General de
5 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos
6 Estatutos o por las demás causas legales. ARTICU-
7 LO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la
8 Compañía es de Quinientas mil sures, dividido en
9 Quinientas acciones ordinarias y nominativas de un va-
10 lor nominal de Un mil sures, cada una, numeradas -
11 de la cero cero uno a la Quinientos inclusive.
12 Cada acción de Un mil sures, que estuviere total-
13 mente pagada, dará derecho a un voto en las delibe-
14 raciones de la Junta General de Accionistas, a par-
15 ticipar en los Utilidades de la Compañía, en pro-
16 porción a su valor y a los demás derechos que la
17 Ley confiere a los accionistas. Las acciones no -
18 liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su va-
19 lor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS AC-
20 CIONES. Los títulos de acciones se extenderán en Libros
21 Talonarios, correlativamente numerados y contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las
23 firmas del Gerente General y del Presidente de la
24 Compañía. Cada título podrá contener una o más ac-
25 ciones. Podrán emitirse certificados provisionales por
26 cualquier número de acciones, pero haciendo constar -
27 en ellos la numeración de las mismas. Entregado el
28 título o el Certificado al accionista, éste suscribirá



Dr.
Zorua B.
rio Décimo
aqui-Ecuador

1 el recibo en el correspondiente Talonario. ARTICULO
2 SEPTIMO. PROPIEDAD. TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE AC-
3 CIONES. La Compañía considerará como dueño de las
4 acciones a quien aparezca como tal en su libro de
5 acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren
6 o transmiten de conformidad con las disposiciones le-
7 gales pertinentes. ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío,
8 pérdida, sustracción o inutilización de un título de
9 acción o de acciones, se observarán las disposiciones
10 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
11 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO -
12 SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTA-
13 CION. ARTICULO NOVENO: La Compañía será regida y
14 gobernada por la Junta General de Accionistas; y,
15 administrada, por el Gerente General, el Presidente
16 y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que
17 les competen por las Leyes y las que señalan los
18 Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LE-
19 GAL DE LA COMPAÑIA. La representación legal de la
20 Compañía estará a cargo del Gerente General, en to-
21 dos sus negocios y operaciones, así como en sus asun-
22 tos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, su-
23 sencia o impedimento del Gerente General, actuará en
24 su reemplazo, el Presidente de la Compañía. CAPITU-
25 LO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: AR-
26 TICULO DECIMO PRIMERO. La Junta General de Accionis-
27 tas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
28 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resolucio-

1 nes obligan a todos los accionistas, al Gerente
2 General, al Presidente y al Gerente y a los demás
3 funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
4 DE LAS CONVOCATORIAS. Toda convocatoria a los ac-
5 cionistas para Junta General se hará mediante avi-
6 so publicado por la prensa, suscrito por el Gerente
7 General en la forma en que determine la Ley y +
8 los Reglamentos. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisa-
9 rio será convocado, especial o individualmente, para
10 las sesiones de Junta General de Accionistas, pero
11 su inasistencia no será causa de diferimiento de la
12 reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNI-
13 VERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artícu-
14 los precedentes, la Junta General de Accionistas
15 se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
16 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que se encuentre presente o representada la
19 totalidad del Capital Social pagado y los accio-
20 nistas acepten por unanimidad de votos el consti-
21 tuirse en Junta General y estén también unánimes
22 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
23 Actas de las sesiones de Junta General de Accio-
24 nistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
25 Artículo, deberán ser suscritas por todos los accio-
26 nistas o sus representantes que concurrieren a -
27 ellas bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO:
28 La Junta General no podrá considerarse constituida



Dr.
Cortez B.
rio Décimo
aquil-Ecuador

4



1 para deliberar en primera convocatoria, si los con-
2 currentes a ella no representan, por lo menos, el
3 cincuenta por ciento del Capital pagado. Las Juntas
4 Generales, se reunirán en segunda convocatoria, con
5 el número de accionistas presentes, debiendo expresar
6 se así en la convocatoria que se haga al efecto.
7 Para establecer el quórum susodicho, se tomará en
8 cuenta la Lista de Asistentes que, con indicación
9 de la clase y valor de las acciones y los votos
10 que les corresponde deberá formular el Gerente Gene-
11 ral quien hiciere los veces de Secretario de la
12 Junta, bajo su firma y la del Presidente de la se-
13 sión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden
14 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
15 personas, mediante carta dirigida al Gerente General
16 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el
17 Gerente y el Comisario no podrán tener esta repre-
18 sentación. Cada accionista podrá hacerse representar
19 sólo por un mandatario cada vez, cualesquiera que -
20 sea el número de sus acciones. Así mismo el manda-
21 tario no podrá votar en representación de otra u -
22 otras acciones de un mismo mandante en sentido dis-
23 tinto, pero la persona que sea mandatario de varios
24 accionistas puede votar en sentido diferente, en re-
25 presentación de cada una de sus mandantes.- ARTICULO
26 DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria de Accio-
27 nistas se reunirá una vez al año, dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejerci-



Dr.
Cortés B.
rio Décimo/
aquil-Ecuador

5

1 brar al Presidente, al Gerente General y al Comisa-
2 rio; b) Aceptar las excusas o renunciias de los nom-
3 brados funcionarios y removerlos cuando lo estime con-
4 veniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
5 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asig-
6 narles gastos de representación, si lo estimare con-
7 veniente; d) Conocer los informes, Balances, Invento-
8 rios y más cuentas que el Gerente General someta a-
9 nualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
10 su rectificación; e) Ordenar el reparto de Utilida-
11 des, en caso de haberlas y fijar el porcentaje de
12 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal
13 de la Sociedad; f) Ordenar la formación de reser-
14 vas especiales de libre disposición; g) Conocer y
15 resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su
16 consideración el Presidente, el Gerente General o el
17 Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) -
18 Crear cuando lo considere conveniente, las gerencias
19 seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y
20 demás organismos administrativos que exija el movimien-
21 to económico de la Compañía, señalando a los funciona-
22 rios que al efecto elija, sus atribuciones, entre
23 las que no se incluirá la representación legal por
24 ser simples administradores-internos; y, j) Ejercer -
25 las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO
26 LO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
27 GERENTE. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE,
28 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- El Presidente,

1 El Gerente General y el Gerente, accionistas o no, -
2 serán elegidos por la Junta General, por un período
3 de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

4 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presiden
5 te de la Compañía tendrá los siguientes atribuciones
6 y deberes : a) Presidir las reuniones o sesiones de
7 las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los
8 títulos o los Certificados de acciones en unión del
9 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Ge-
10 rente General-Secretario los Actos de Junta General
11 de Accionistas; d) Subrogar en su caso al Gerente
12 General, en caso de que falte, se ausente o fallez-
13 ca y en este último caso hasta que la Junta Gene-
14 ral designe al titular; y, e) Las demás atribucio-
15 nes establecidas en este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO

16 TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General ten-
17 drá la representación legal, judicial y extrajudicial
18 de la Compañía. Por consiguiente, tendrá los siguien-
19 tes deberes y atribuciones : a) Ejecutar todos los
20 actos y celebrar todos los contratos relacionados con
21 el objeto Social de la Compañía; b) Suscribir conjun-
22 tamente con el Presidente de la Compañía los títulos
23 de las acciones de ella; c) Llevar el Libro de Ac-
24 tos de las sesiones de Junta General de Accionistas,
25 sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionis-
26 tas de la Compañía; d) Preparar los Informes, Balan-
27 ces, Inventarios y Cuentas, que deberán ser puestos
28 de inmediato a consideración del Comisario; y, e)



Dr.
Portea B.
rio Décimo
aquil-Ecuador

6

1 Las demás que para el administrador establezcan la
2 Ley de Compañías, la Junta General y el presente Es-
3 tatuto. No obstante sus amplias atribuciones, deberá
4 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y laorien-
5 tación económica y financiera de la Junta General -
6 de Accionistas. En los casos de falta, ausencia, im-
7 pedimento o fallecimiento del Gerente General, lo subro-
8 gará el Presidente con estos mismos deberes y atribu-
9 ciones, en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
10 General designe al titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
11 DEL GERENTE.- El Gerente subrogará al Presidente en
12 los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimien-
13 to de éste, con los mismos deberes y atribuciones, en
14 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General de-
15 signe al titular. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION
16 DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO VIGESIMO
17 MO QUINTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accio-
18 nistas subrogará un Comisario, el cual podrá ser per-
19 sona extraña a la Compañía, que durará un año en el
20 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
21 reelegido. Sus atribuciones y deberes son los seña-
22 lados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE GE-
23 NERAL E INVENTARIO: El treinta y uno de diciembre de
24 cada año se cerrará el ejercicio económico anual y
25 se hará un inventario a esa fecha de los bienes so-
26 ciales. CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL Y DE LAS
27 UTILIDADES, ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Reserva Le-
28 gal se formará por lo menos, con el diez por ciento

1 de las Utilidades Líquidas y realizadas de la Compañía,
2 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar
3 la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías
4 La Junta General podrá crear fondos para eventualida-
5 des con los porcentajes que juzguen conveniente, pero
6 observando las disposiciones legales y estatutarias -
7 respectivos. Igualmente, hará las reservas especiales
8 que considere conveniente para el desarrollo de la
9 compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTI-
10 LIDADES.- Las utilidades realizadas de la compañía se
11 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.
12 Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventa-
13 rio del ejercicio económico respectivo y, después de
14 practicadas las deducciones necesarias para la forma-
15 ción de la Reserva Legal y de las Reservas Especio-
16 les que hayan sido resueltas por la Junta General,
17 el saldo de la utilidades será distribuido entre los
18 accionistas en proporción al valor pagado de sus ac-
19 ciones. CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LI-
20 QUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DI-
21 SOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución
22 de la Compañía las establecidas en los artículos -
23 trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y
24 cinco de la Ley de Compañías y en el presente Esta-
25 tuto. ARTICULO TRIGESIMO : DE LOS LIQUIDADORES; Pero
26 el efecto de la liquidación, la Junta General nombra-
27 rá liquidador; y, hasta que lo haga actuará como tal
28 el Gerente General de la compañía o quien estuviere

haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRAN-

SITORIAS: PRIMERA: Los socios fundadores no se han reservado para sí, premio o ventaja de ninguna na-

turalidad.- S E G U N D A : El Capital de la compañía

se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un -

veinte y cinco por ciento, de acuerdo a la nómina

de suscriptores y al Certificado de Integración de

Capital, extendido por el Banco Bolivariano, el cual

se inserta para que forme parte íntegramente de es-

ta Escritura.- T E R C E R A : Los socios fundadores

que autorizan a la señorita Bethsy Aguayo

Naranjo, para que realice todos los trámites de Cons-

titución de la Compañía así como para que convoque

a sesión de Primera Junta General de Accionistas y

la presida.- C L A U S U L A T E R C E R A : N O M I -

N A D E S U S C R I P T O R E S Y P A G O D E -

L A S A C C I O N E S . - Los socios fundadores decla-

ran expresamente haber suscrito y pagado los siguientes

acciones de la siguiente manera : Primero) La se-

ñorita Bethsy Aguayo Naranjo, ha suscrito cien accio-

nes de un mil sucres cada una y ha pagado de su

valor VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES (\$25.000,00)

en numerario, equivalente a un veinte y cinco por

ciento del valor de cada una de las acciones sus-

critas; Segundo) La señorita Feliciano Acosta Izquier-

do ha suscrito cien acciones y ha pagado de su va-

lor VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES (\$25.000,00)

en numerario equivalente a un veinte y cinco por -

1 ciento del valor de cada una de las acciones sus-
2 critas; Tercero) La señorita Teresa Arce Crovari, ha
3 suscrito cien acciones de un mil sucres y ha paga-
4 do de su valor VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES -
5 (\$25.000,00) en numerario, equivalente a un veinte
6 y cinco por ciento del valor de cada una de las
7 acciones suscritas; Cuarto) El señor Eduardo Nableci-
8 lla, ha suscrito cien acciones de un mil sucres y
9 ha pagado de su valor VEINTE Y CINCO MIL 00/100
10 SUCRES (\$25.000,00) en numerario, equivalente a un vein-
11 te y cinco por ciento del valor de cada una de las
12 acciones suscritas; y, Quinto) La señorita Atilio Or-
13 lando, ha suscrito cien acciones de Un mil sucres y
14 ha pagado de su valor VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SU-
15 - CRES (\$25.000,00) en numerario, equivalente a un veinte
16 - y cinco por ciento del valor de cada una de las ac-
17 ciones suscritas. El saldo del capital suscrito será
18 pagado por los accionistas en numerario y en el pla-
19 zo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción
20 de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil.
21 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
22 de estilo para la plena validez y el perfeccionamien-
23 to de esta escritura pública de Constitución de la Compa-
24 ñía Anónima Mercantil ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA.- f)
25 Nancy Castillo de Bosch Abogada Registro número dos
26 mil setecientos ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
27 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados formen-
28 do parte de la matriz, el Informe Favorable del Minis-

000009

"EL ECUADOR, HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

184-AJ

Guayaquil,

24 JUN 1983

Señor
Promotor de la Compañía
ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a de nominarse ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90, de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 del mismo año.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " se dedicará a la actividad pesquera, en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, así como también a la formación, construcción y explotación de sus criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, productos materia prima para elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.- Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidas por las Leyes y relacionadas con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; del Código de Policía Marítima y demás Leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979 cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA**

la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
BETHSY AGUAYO NARANJO	S/ 25.000.00
FELICIANA ACOSTA IZQUIERDO	25.000.00
TERESA ARCE CROVARI	25.000.00
EDUARDO NOBLECILLA	25.000.00
ATILIA ORLANDO	25.000.00
	<u>S/125.000.00</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Agosto 26/83

BANCO BOLIVARIANO C. A.


FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

000010

051781

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGUAYO	NARANJO	BETHSY JANET	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05438875	263716		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Bethsy Aguayo Naranjo		25 AGO 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

058748

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ACOSTA	IZQUIERDO	FELICIANA DEL SOCORRO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05327425	263718		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		25 AGO. 1983	
		 a de de 1983	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

058751

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

000011

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ARCE	CROVARI	TERESITA ELIZABETH	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-04936473	263-17		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		25 AGO. 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



RAUL A. MATEO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

058745

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
NOBLECILLA	AVILA	EDUARDO AUGUSTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00860263	61-280		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		25 de Mayo de 1982	

Revisado por

Firma de María Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA A JEFATURA DE RECAUDACIONES

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

000012

051779

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
OLANCO	BARBOSA	ATILIO ALONSO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
09 0701117	263117	Quintoziana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°	
Quito		
Motivo de la solicitud		
Certificación de no adeudo		
		25.000.000
Firma del solicitante		Fecha de presentación
Attilio Alonso		 a de de 198..

Revisado por

Fanny J. G. G.

SELLO DE LA
OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Dr.
Cortez B.
ario Décimo
ayaquil-Ecuador

8

1 perio de Recursos Naturales y Energeticos de la Sub-
2 secretaría de Recursos Pesqueros, el Certificado de
3 Integración de Capital del Banco Bolivariano y los
4 certificados de no ser deudores al Fisco. Esta escri-
5 tura está exonerada de todo pago de Impuestos, Co-
6 legios, Alcabales y sus adicionales por el Decreto Su-
7 premo número setecientos treinta y tres y publicado
8 en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho
9 de fecha veinte y nueve de agosto de mil novecientos
10 setenta y cinco, el Decreto Supremo número ochocientos
11 cuarenta y ocho D del diecinueve de septiembre de
12 mil novecientos setenta y siete. Leído de principio
13 a fin este instrumento que queda elevado a escritura
14 pública por mí el Notario en alta voz a los compare-
15 cientes, éstos lo aprueban en todas sus partes y lo
16 suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE.-

C.C.# 09-05438875

Betany Aguayo n° C.I.# 263716

C.C.# 09-05327425

Helena Acosta C.I.# 263718

C.C.# 09-04936473

Teresa Acevedo C.I.# 263719

C.C.# 09-00860263

C.I.# 61280

Alfaro Chacabarro

C.C.# 09-07949131

C.T.# 263717

Dr. Ovidio Correa Bustamante
Notario Décimo del Cantón

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo,
y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello
y firmo en doce fojas útiles, Guayaquil, septiembre siete
de mil novecientos ochenta y tres.



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

CERTIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-
CA-83-1832, dictada el primero de Diciembre de mil novecientos ochenta
y tres, por el Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS-ENCARGADO, fue inscrita
hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONS

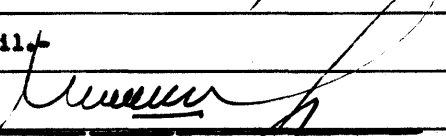
1 TITUCION de la Compañía A L Q U I M I A M A R I N A S . A .

2 A L M A R S A , de fojas 20.327 a 20.350, número 1.454 del Registro

8 Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.681 del

4 Repertorio.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta

5 y tres.- El Registrador Mercantil.-

6 
7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de

9 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

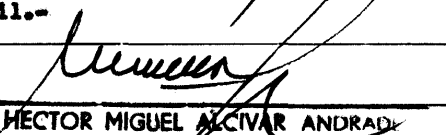
10 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-

11 co, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O

12 ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos seten-

13 ta y cinco.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta

14 y tres.- El Registrador Mercantil.-

15 
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

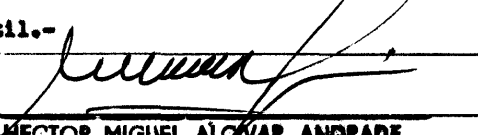
17 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afi-

18 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía A L-

19 Q U I M I A M A R I N A S . A . A L M A R S A . - Gu

20 yaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Re-

21 gistrador Mercantil.-

22 
23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



24
25
26
27
28